C. PERS. ART. 65 CSP AR CSP-D5 CSP-A3 CSP-A2 CPU S. APELLIDOS Y NOMBRE N

RELACIÓN N.º 2

Valoración del coste efectivo

SECCIÓN 14. MINISTERIO DE DEFENSA

Resumen por servicios, programas y capítulo

	Euros 2008
Capítulo I:	
Personal Funcionario:	
01.120.01.312AX	11.560,44
01.120.02.312AX	25.878,24
01.120.03.312AX	28.185,60
01.120.05.312AX	12.235,80
01.120.06.312AX	19.706,90
01.121.00.312AX	40.381,32
01.121.01.312AX	32.380,06
01.127 312AX	972,12
Total personal funcionario	171.300,48
Personal laboral:	
01.130.00.312AX	6.493.043,03
01.130.01.312AX	449.116,20
01.137.312AX	42.135,56
01.160.00.312AX	2.374.219,68
Total personal laboral	9.358.514,47
Total coste efectivo	9.529.814,95

11106

REAL DECRETO 1087/2008, de 30 de junio, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de las funciones y servicios de la Seguridad Social en materia de asistencia y servicios sociales encomendados al Instituto Social de la Marina

La Constitución, en el artículo 149.1, 16.ª y 17.ª, reserva al Estado la competencia exclusiva sobre sanidad exterior; bases y coordinación general de la sanidad; legislación sobre productos farmacéuticos, así como la legislación básica y régimen económico de la Seguridad Social, sin perjuicio de la ejecución de sus servicios por las comunidades autónomas.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, y reformado por las Leyes Orgánicas 4/1994, de 24 de marzo, y 1/1998, de 15 de junio, establece en su artículo 10.1.18.ª que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva en materia de asistencia y bienestar social.

Asimismo, según el artículo 12.1.3 del mencionado Estatuto, corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos que establezcan las leyes y las normas reglamentarias que en desarrollo de su legislación dicte el Estado, la función ejecutiva en materia de gestión de las prestaciones y servicios sociales del sistema de Seguridad Social IMSERSO, sin perjuicio de que la determinación de las prestaciones del sistema, los requisitos para establecer la condición de beneficiario y la financiación se efectúen de acuerdo con las normas establecidas por el Estado en el ejercicio de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.1.17.ª de la Constitución.

Por otra parte, el Real Decreto 1414/1981, de 3 de julio, por el que se reestructura el Instituto Social de la Marina, regula la estructura y funciones del Instituto, adscrito al Ministerio de Trabajo e Inmigración, y dotado de personalidad jurídica.

Y, el Real Decreto-Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, establece que el Instituto Social de la Marina continuará llevando a cabo las funciones y servicios que tiene encomendados en relación con la gestión del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar, sin perjuicio de los demás que le atribuyen sus Leyes reguladoras y otras disposiciones vigentes en la materia.

Finalmente, el Real Decreto 2628/1982, de 24 de septiembre, regula la forma y condiciones a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el real decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, esta Comisión adoptó, en su reunión del día 19 de junio de 2008 el oportuno acuerdo sobre traspaso de las funciones y servicios de la Seguridad Social en materia de asistencia y servicios sociales encomendados al Instituto Social de la Marina, que eleva al Gobierno para su aprobación mediante real decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, a propuesta de la Ministra de Administraciones Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de junio de 2008.

DISPONGO:

Artículo 1.

Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, adoptado por el Pleno de dicha Comisión en su sesión de fecha 19 de junio de 2008 por el que se concretan las funciones y servicios de la Seguridad Social que deben ser objeto de traspaso a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en materia de asistencia y servicios sociales encomendados al Instituto Social de la Marina, y que se transcribe como anexo de este real decreto.

Artículo 2.

En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las funciones y servicios, así como los bienes, derechos y obligaciones y medios personales que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican, así como los créditos presupuestarios determinados según el procedimiento establecido en el propio acuerdo.

Artículo 3.

El traspaso a que se refiere este real decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Instituto Social de la Marina o demás órganos competentes produzcan, hasta entonces, en su caso, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del acuerdo.

Artículo 4.

Los créditos presupuestarios que se determinan, de conformidad con la relación número 3 del anexo, serán dados de baja en los correspondientes conceptos presupuestarios y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, destinados a financiar el coste de los servicios asumidos por las comunidades autónomas, una vez se remitan al departamento citado, por parte del Instituto Social de la Marina, los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa vigente sobre Presupuestos Generales del Estado.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente real decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 30 de junio de 2008.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Administraciones Públicas, FLENA SALGADO MÉNDEZ

ANEXO

Doña Carmen Montero García-Noblejas y don José Alejandro Blázquez Román, Secretarios de la Comisión Mixta de Transferencias Prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia,

CERTIFICAN

Que en el Pleno de la Comisión Mixta, celebrado el día 19 de junio de 2008, se adoptó un acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de las funciones y servicios de la Seguridad Social, en materia de asistencia y servicios sociales, encomendados al Instituto Social de la Marina, en los términos que a continuación se expresan:

A) Normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara el traspaso.

La Constitución, en el artículo 149.1.17.ª, atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de legislación básica y régimen económico de la Seguridad Social, sin perjuicio de la ejecución de sus servicios por las comunidades autónomas.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, y reformado por las Leyes Orgánicas 4/1994, de 24 de marzo, y 1/1998, de 15 de junio, establece en su artículo 10.1.18.ª que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva en materia de asistencia y bienestar social. Asimismo, según el artículo 12.1.3 del mencionado Estatuto, corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos que establezcan las leyes y las normas reglamentarias que en desarrollo de su legislación dicte el Estado, la función ejecutiva en materia de gestión de las prestaciones y servicios sociales del sistema de Seguridad Social IMSERSO, sin perjuicio de que la determinación de las prestaciones del sistema, los requisitos para establecer la condición de beneficiario y la financiación se efectúen de acuerdo con las normas establecidas por el Estado en el ejercicio de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.1.17.ª de la Constitución.

El Real Decreto 1414/1981, de 3 de julio, por el que se reestructura el Instituto Social de la Marina, regula la estructura y funciones del Instituto, que goza de personalidad jurídica y está adscrito al Ministerio de Trabajo e Inmigración.

Asimismo, el Real Decreto-Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, establece que el Instituto Social de la Marina continuará llevando a cabo las funciones y servicios que tiene encomendados en relación con la gestión del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar, sin perjuicio de los demás que le atribuyen sus Leyes reguladoras y otras disposiciones vigentes en la materia.

Finalmente, la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia y el Real Decreto 2628/1982, de 24 de septiembre, regulan la forma y condiciones a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Sobre la base de las anteriores previsiones, es legalmente posible que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ostente y haga efectivas sus competencias en materia de asistencia y servicios sociales de la Seguridad Social, encomendada al Instituto Social de la Marina, por lo que se procede a aprobar mediante este acuerdo el traspaso de funciones y servicios en esta materia a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Funciones que asume la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia e identificación de los servicios que se traspasan.

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro de su ámbito territorial, y en los términos del presente acuerdo y de los reales decretos y demás normas que lo hagan efectivo, las funciones y servicios que venía realizando el Instituto Social de la Marina en materia de asistencia y servicios sociales, recogidas en el artículo segundo, apartado sexto del Real Decreto 1414/1981, de 3 de julio, cuya finalidad es promover el bienestar de los trabajadores del mar y de sus familias a través de los adecuados servicios o acciones, así como la asistencia a los marinos y pescadores de la tercera edad y sus familiares.

Asimismo, asume las funciones y servicios correspondientes a la Administración del Estado y los servicios de la Seguridad Social asociados al Instituto Social de la Marina; los atribuidos a los servicios centrales de esta entidad y en particular las funciones y servicios correspondientes al Ministerio de Trabajo e Inmigración, en cuanto se refieran a la dirección, organización, vigilancia, tutela e inspección de las funciones a que se refieren el

párrafo anterior.

Corresponderá también a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la contratación, gestión, actualización y resolución de los acuerdos con entidades e instituciones que presten servicios en la Comunidad Autónoma.

À partir de la efectividad del traspaso de estas funciones, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se subrogará en los acuerdos, convenios y conciertos en vigor entre el Instituto Social de la Marina y otros organismos y entidades, hasta su extinción.

Las funciones y servicios de la Seguridad Social que se traspasan por este acuerdo se sujetarán a la legislación básica del Estado en lo relativo a la determinación de los beneficiarios, requisitos e intensidad de la acción protectora y regímenes económico-financiero y económicoadministrativo.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, respecto del colectivo marítimo-pesquero, se sujetará en el ejercicio de las funciones traspasadas a las obligaciones internacionales asumidas por el Estado español.

Para la efectividad de las funciones relacionadas, se traspasan a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, receptora de las mismas, los servicios e instituciones de su ámbito territorial que se detallan en las relaciones adjuntas al acuerdo.

Funciones que se reserva la Administración del Estado.

La Administración del Estado seguirá ejerciendo las siguientes funciones:

- 1.° Asistencia social y promoción del bienestar de los trabajadores del mar transeúntes en puerto, a bordo y en el extranjero, dando cumplimiento a los convenios y recomendaciones de la Organización Internacional del Tra-
- Las acciones precisas para la atención y repatriación de tripulaciones en situaciones de abandono, apresamiento, naufragio y otras análogas.
- $3.^{\circ}$ Las relaciones internacionales vinculadas a estas materias.

Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma.

Se desarrollarán coordinadamente entre el Instituto Social de la Marina y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con arreglo a los términos que se especifiquen mediante convenio u otro instrumento que pueda pactarse entre ambas Administraciones, las siguientes funciones:

- El intercambio de información y asistencia, así como el asesoramiento y cooperación con carácter permanente en materia de asistencia y servicios sociales de los trabajadores del mar.
- 2.º La elaboración de estudios y proyectos conjuntos, así como la realización de propuestas tendentes al perfeccionamiento de la acción social de los trabajadores del mar y la colaboración en acciones programadas de interés general.
- El desarrollo de los programas de informática de proyección estatal y el acceso a la información derivada de los mismos.
- 4.° Cualquiera otra que pueda contribuir a la mejor relación y coordinación entre la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

E) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.

- Se traspasan a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia los bienes, derechos y obligaciones del Instituto Social de la Marina que corresponden a los servicios traspasados.
- 2. En el plazo de tres meses desde la efectividad de este acuerdo, se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.
- Se adscriben a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia los bienes patrimoniales afectados al Instituto Social de la Marina que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 1.

Esta adscripción se entiende sin perjuicio de la unidad del patrimonio de la Seguridad Social, distinto del Estado y afecto al cumplimiento de sus fines específicos, cuya titularidad corresponde a la Tesorería General de la Seguridad Social, debiendo figurar los inmuebles adscritos en el Balance de la Seguridad Social, en la forma que determine la Intervención General de la Seguridad Social.

4. La Comunidad Autónoma disfrutará el uso de los bienes inmuebles de la Seguridad Social que se adscriben, debiendo hacerse cargo de todas las reparaciones necesarias en orden a su conservación, efectuar las obras de mejora que estime convenientes, ejercitar las acciones posesorias que, en defensa de los mismos, procedan en Derecho, así como subrogarse en el cumplimiento de las obligaciones tributarias que afecten a dichos inmuebles a partir de la fecha de efectividad del traspaso. En el caso de inmuebles compartidos, y hasta su total independización, los gastos comunes se repartirán proporcionalmente conforme a los criterios que se establecen en el acuerdo complementario número 1 al presente acuerdo.

- 5. Los bienes inmuebles del patrimonio de la Seguridad Social adscritos revertirán, conforme a lo dispuesto
 en las normas reguladoras del patrimonio de la misma, a
 la Tesorería General en el caso de no uso o cambio de
 destino para el que se adscriben, debiendo continuar la
 Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con el
 abono de los gastos derivados de su conservación y mantenimiento, así como del pago de las obligaciones tributarias que afecten a los mismos, hasta la finalización del
 ejercicio económico en el que se produzca dicho cambio o
 falta de uso.
- 6. Las nuevas adscripciones de inmuebles a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no comprendidos en la citada relación adjunta número 1, se ajustarán al procedimiento que, por convenio, se establezca de acuerdo con la legislación básica del Estado.

En tanto no se formalice el citado convenio, las nuevas adscripciones de inmuebles, autorizadas por el Consejo de Ministros, no precisarán de formalización mediante acuerdo específico del Pleno de la Comisión Mixta de Transferencias. Será suficiente, para su efectividad, la firma por los representantes autorizados de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la correspondiente acta de puesta a disposición, de la que se remitirá un ejemplar para su constancia, custodia y archivo, a la Secretaría de la mencionada Comisión Mixta.

- 7. Las obras de nueva edificación, así como las de ampliación que supongan modificación de la estructura externa sobre inmuebles o terrenos traspasados, realizadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se integrarán definitivamente en el Patrimonio de la misma, con respeto, en todo caso, de los derechos de suelo y vuelo de la Tesorería General de la Seguridad Social, sin perjuicio de que se arbitren de mutuo acuerdo las medidas oportunas para que, conforme a la legislación civil, hipotecaria y administrativa vigentes, se hagan efectivas tales finalidades, pudiendo instrumentarse a tal efecto la celebración de convenios entre ambas Administraciones.
- 8. A partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, la Tesorería General de la Seguridad Social adoptará las medidas pertinentes para que queden sin efecto las cesiones de uso de bienes inmuebles, en los que se presten servicios objeto de traspaso por el presente acuerdo, y que hayan sido realizadas a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia u organismos o entidades dependientes de dicha Administración autonómica.

F) Personal y vacantes adscritos a los servicios e instituciones que se traspasan.

1. El personal y puestos de trabajo vacantes adscritos a los servicios e instituciones traspasados y que se referencian nominalmente en la relaciones adjuntas números 2.1 y 2.2, pasarán a depender de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía, y las demás normas que en cada caso resulten aplicables y en las mismas circunstancias que se especifican en las relaciones adjuntas.

- 2. Por el Instituto Social de la Marina o demás órganos competentes en materia de personal se notificará a los interesados el traspaso. Asimismo, se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia una copia certificada de todos los expedientes del personal traspasado, así como certificados de haberes referidos a las cantidades devengadas durante 2008.
- 3. En el supuesto de que fuese necesario introducir correcciones o rectificaciones en las referidas relaciones de personal, estas se llevarán a cabo, previa constatación por ambas Administraciones, mediante certificación expedida por la Secretaría de la Comisión Mixta de Transferencias.

G) Valoración de las cargas financieras de los servicios traspasados.

- 1. La valoración provisional en el año base 1999 que corresponde al coste efectivo anual de los medios que se traspasan a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se eleva a 417.432,51 euros. Dicha valoración será objeto de revisión en los términos establecidos en el artículo 16.1 de la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas, del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía.
- 2. La financiación, en euros de 2008, que corresponde al coste efectivo anual, es la que se recoge en la relación número 3.
- 3. Transitoriamente, hasta tanto se produzca la revisión del Fondo de Suficiencia como consecuencia de la incorporación a éste del coste efectivo del traspaso, este coste se financiará mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, de los créditos relativos a los distintos componentes de dicho coste, por los importes que se determinen, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos.
- 4. Asimismo, el Instituto Social de la Marina hará entrega a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de la cantidad de seiscientos cincuenta mil euros (650.000,00€), por una sola vez y sin integrarse en el coste efectivo, para financiar obras a realizar en las Casas del Mar de Cartagena, Águilas, Mazarrón y San Pedro del Pinatar que se determinan en el acuerdo complementario número 2 que acompaña al presente acuerdo y a los acuerdos de traspaso de las funciones y servicios de la Seguridad Social en materia de asistencia sanitaria, y en materia educativa, de empleo y formación profesional dirigida a desempleados, encomendados al Instituto Social de la Marina.

H) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados, con los correspondientes inventarios, se realizará en el plazo de tres meses desde la fecha de efectividad de este acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 2628/1982, de 24 de septiembre.

Fecha de efectividad del traspaso.

Los traspasos de funciones y servicios objeto de este acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 2008.

Y para que conste, se expide la presente certificación en Madrid, a 19 de junio de 2008.–Los Secretarios de la Comisión Mixta, Carmen Montero García-Noblejas y José Alejandro Blázquez Román.

RELACIÓN Nº1: BIENES INMUEBLES ADSCRITOS AL ISM OBJETO DE TRASPASO A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA EN MATERIA DE ASISTENCIA Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL MAR

Dirección Provincial de Cartagena

N° IDENTIFIC.	NOMBRE Y USO	LOCALIDAD Y DIRECCIÓN	UBICACIÓN	SUPERFICIE A TRANSFERIR	SUPERFICIE TOTAL	TITULAR	TÍTULO JURÍDICO (Fecha)	OBSERVACIONES (*)
3001	CASA DEL MAR	Cartagena Po de Alfonso XII, s/nº	Planta semisótano (lavandería) planta baja (bar,) Planta cuarta (hospedería)	64,00 m ² 167.67 m ² 760,68 m ² 992.35 m²	6.376,00 m²	TGSS	Compraventa (21/04/66) EDON (04/10/84)	Ayuntamiento de Cartagena
3002	CASA DEL MAR	Águilas c/ Explanada del Muelle, s/nº	Planta Alta (cafetería, terraza cafetería y almacén, despachos y zona de atención al público)	296.94 m²	1.198,63 m²	TGSS	Compraventa (08/05/65) EDON (19/12/84)	Ayuntamiento de Águilas
3003	CASA DEL MAR	Mazarrón Puerto Pesquero, s/n ^o	Planta baja completa	400,79 m²	735,74 m²	TGSS	Concesión Administrativa (05/06/87) Pendiente EDON	Dirección General de Puertos y Costas de la CARM. Vigencia de la concesión: 30 años.
3004	CASA DEL MAR	San Pedro del Pinatar- Lo Pagán Muelle- Playa de la Puntica s/nº	Planta Alta (cafetería)	166,15 m²	762,45 m²	TGSS	Acta de Adscripción (18/10/77) EDON (02/01/85)	Patrimonio del Estado.

(*) Entidad de origen y fecha de reversión (en su caso) EDON: Escritura pública de declaración de obra nueva

RELACIÓN NÚMERO 2.1

RELACION NOMINATIVA DE PERSONAL DE ASISTENCIA Y SERVICIOS SOCIALES QUE SE TRASPASA A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

DIRECCION PROVINCIAL: CARTAGENA

I. PERSONAL FUNCIONARIO

RETRIBUCIONES

APELLIDOS Y NOMBRE	D. N. I.	PUESTO	CARGO:	CLASE DE NOMBRAMIENTO	SITUACION	F. P.	BASICAS	COMPLEMENT.	TOTAL
CENTRO DE DESTINO : D.I	PROV. CAI	RTAGENA (MURCI	A)						
VACANTE	-	PTO.TRAB.N.10 G.E	-	FUNC. DE CARRERA	Α	С	7.505,26	5.959,47	13.464,73
			TOTAL D.PR	ROV. CARTAGENA (MURCIA)			7.505,26	5.959,47	13.464,73
CENTRO DE DESTINO : C.I	MAR S.PEI	DRO DEL PINATAF	R (MURCIA)						
MOLTO PEREZ, CONCEPCION	022917467	CAMARERO/A-LIMP.		FUNC. DE CARRERA	Α	С	9.162,16	8.345,51	17.507,67
			TOTAL C.MA	AR S.PEDRO DEL PINATAR (M	URCIA)		9.162,16	8.345,51	17.507,67
			TOTAL I. PI	ERSONAL FUNCIONARIO			16.667,42	14.304,98	30.972,40

RELACION NÚMERO 2.2

RELACION NOMINATIVA DE PERSONAL DE ASISTENCIA Y SERVICIOS SOCIALES QUE SE TRASPASA A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

DIRECCION PROVINCIAL: CARTAGENA

II. PERSONAL LABORAL

RETRIBUCIONES

APELLIDOS Y NOMBRE	D. N. I.	PUESTO	CAR	GO: CLASE DE NOMBRAMIENTO	SITUACION	F. P.	BASICAS	COMPLEMENT.	TOTAL
CENTRO DE DESTINO : D.	PROV. CAI	RTAGENA (MUR	CIA)						
HERNANDEZ LOPEZ, MARIA	023245741	TIT.MEDIO ACT.ESP		LABORAL FIJO	Α	С	22.361,50	1.781,36	24.142,86
			TOTAL	D.PROV. CARTAGENA (MURCIA)			22.361,50	1.781,36	24.142,86
CENTRO DE DESTINO : D.	L. AGUILA	S (MURCIA)							
HERNANDEZ GARRE, JUANA	023236074	TIT.MEDIO ACT.ESP		LABORAL FIJO	Α	С	22.361,50	1.781,36	24.142,86
				D.L. AGUILAS (MURCIA)			22.361,50	1.781,36	24.142,86
CENTRO DE DESTINO : C.	MAR CAR	TAGENA (MURCI	A)						
ALFARO GARCIA, SALVADOR	022965681	OF.GEST.SERV.C.		LABORAL FIJO	Α	С	14.490,14	3.410,48	17.900,62
BERISO ARANDA, ENCARNACION	022951022	TCO.SUP.GES. Y S.	-	INTERINO	Α	С	17.407,46	2.006,28	19.413,74
GONZALEZ ARA, ROSA MARIA	018159583	AYTE.ACT.TECNICAS	-	LABORAL FIJO	Α	С	14.000,00	3.422,46	17.422,46
LOPEZ EGEA, Mª DOLORES	022914402	AYTE.ACT.TECNICAS		LABORAL FIJO	А	С	14.000,00	3.368,84	17.368,84
MOLINA GOMEZ, MARIA	023234470	OF.GEST.SERV.C.		LABORAL FIJO	Α	С	14.490,14	3.410,48	17.900,62
SERRANO PEREZ, JUANA	022877014	AYTE.ACT.TECNICAS	-	LABORAL FIJO	Α	С	14.000,00	4.075,42	18.075,42
VACANTE	-	AYTE.ACT.TECNICAS		LABORAL FIJO	Α	С	14.000,00	1.954,56	15.954,56
			TOTAL	C.MAR CARTAGENA (MURCIA)			102.387,74	21.648,52	124.036,26
			TOTAL	II. PERSONAL LABORAL			147.110,74	25.211,24	172.321,98
			TOTAL	CARTAGENA			163.778,16	39.516,22	203.294,38

Euros 2008

RELACIÓN NÚMERO 3

Valoración del coste efectivo de los servicios en materia de asistencia y servicios sociales

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Capítulo 1:	
Programa 3434:	
Artículo 12	32.587,74 232.065,01 3.919,63 112.445,69 381.018,07
Capítulo 2:	
Programa 3434:	
Artículo 21	21.110,97 121.918,15 1.976,22
Total Capítulo 2	145.005,34
Capítulo 4:	
Programa 3434:	
Artículo 48	68.721,48
Total Capítulo 4	68.721,48
Capítulo 6:	
Programa 4591:	
Artículo 62	42.319,02 98.744,38
Total Capítulo 6	141.063,40
Total coste del traspaso	735.808,29

MINISTERIO DE CULTURA

11107

REAL DECRETO 988/2008, de 13 de junio, por el que se regula la concesión de una subvención directa al Consorcio del Palau de la Música Catalana para la finalización de la rehabilitación integral del Palau y otra a la Fundación Conservatorio del Liceu para la construcción de su nueva sede.

El Ministerio de Cultura, como órgano de la Administración General del Estado al que corresponde la planificación, el diseño, la ejecución y el seguimiento de la política cultural del Gobierno, tiene como uno de los ejes fundamentales de su política facilitar el acceso de los ciudadanos a la cultura. Esta actuación se lleva a cabo, entre otras medidas, a través de la ejecución de una política de construcción, remodelación y equipamiento de infraestructuras culturales. Para ello el Ministerio de Cultura y sus organismos autónomos potencian tanto las inversiones como las transferencias de capital destinadas a la ampliación y mejora de las distintas redes de equipamientos culturales: museísticas, musicales, teatrales, archivísticas, bibliotecarias, etc.

Con esta finalidad, junto con las actividades desarrolladas directamente por el Ministerio de Cultura, se considera necesario promover y apoyar la realización de determinadas actuaciones que, en este ámbito están siendo ejecutadas directamente por otras instituciones, no integradas en la estructura administrativa del Departamento.

En esta línea de actuación y en el marco de las celebraciones del centenario del Palau de la Música Catalana en 2008, cuya sede es un edificio del máximo nivel representativo del modernismo catalán declarado patrimonio de la humanidad, y de la reciente celebración del 170 aniversario del Conservatorio del Liceu, el Ministerio de Cultura considera, teniendo en cuenta la trascendencia y el interés público de estas conmemoraciones, que es el momento oportuno para apoyar a las entidades gestoras de dichas instituciones en la financiación de las obras de rehabilitación y construcción de sus sedes que actualmente están llevando a cabo.

Por ello entendiendo que existen razones de interés público, social, cultural y educativo, el Estado colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, (INAEM), organismo autónomo adscrito al Ministerio de Cultura, mediante la concesión de subvenciones directas con arreglo a lo dispuesto en los artículos 22.2.c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza forma parte de las funciones del Ministerio de Cultura en materia de promoción, protección y difusión de la música, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 del Real Decreto 1601/2004, de 2 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Cultura y de los artículos 2 y 3 del Real Decreto 2491/1996, de 5 de diciembre, de estructura orgánica y funciones del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Cultura, con

el informe del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de junio de 2008,

DISPONGO:

Artículo 1. Definición del objeto de la subvención.

El presente real decreto tiene por objeto regular la concesión directa de dos ayudas de carácter excepcional a las siguientes entidades para los fines que se señalan:

- a) Al Consorcio del Palau de la Música Catalana para contribuir a la finalización de la reforma integral del Palau, a su equipamiento técnico y a sus medios tecnológicos,
- b) A la Fundación Conservatorio del Liceo para contribuir a la financiación parcial de la partida de equipamientos de la nueva sede del Conservatorio de la Fundación

Artículo 2. Procedimiento de concesión, razones de interés público que concurren en su concesión y dificultad de su convocatoria pública.

Estas subvenciones se conceden de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c.) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 28 de dicha ley, por concurrir razones de interés público, social, cultural y educativo.

Las subvenciones reguladas en este real decreto tienen carácter singular, derivado de la celebración del centenario del Palau de la Música Catalana en 2008 y de la reciente celebración del 170 aniversario del Conservatorio del Liceo. Las razones que justifican el otorgamiento